

### EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2021

#### SEÑORES ASISTENTES

#### **PRESIDE**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Muñoz Uriol

#### **CONCEJAL SECRETARIO**

D. Félix Romero Moreno

#### **CONCEJALES MIEMBROS**

D. Javier García Ruiz

Da Ma Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz MolinaD. Manuel Miguel Cardeña Gómez

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

#### **INTERVENTOR**

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 5 de abril de 2021, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2021/4556 de fecha 31 de marzo de 2020, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por por la Jefa de Grupo del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 30 de marzo de 2021 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 22 Y 25 DE MARZO DE 2021, RESPECTIVAMENTE.- Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones, ordinaria y extraordinaria y urgente, de la Junta de Gobierno Local, de 22 y 25 de marzo de 2021, respectivamente.







La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** los borradores de las actas de las sesiones, ordinaria y extraordinaria y urgente, de la Junta de Gobierno Local, de 22 y 25 de marzo de 2021, respectivamente.

### 2°.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

#### 2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES:

**Ley Orgánica** 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia (*BOE* 25/03/2021)

**Ley 1/2021**, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género. (BOE 25/03/2021)

**Ley 2/2021,** de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19. (*BOE 30/03/2021*)

**Real Decreto** 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. (*BOE* 31/03/2021)

**Acuerdo** de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud del Plan de Servicios de Temporada de Playas 2021-2024 del término municipal de Marbella. (PP. 685/2021). (*BOJA* 26/03/2021)

**Resolución** de 16 de marzo de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. (BOJA 29/03/2021)

**Resolución** de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales, para el desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones «Ciudades ante las drogas», durante el ejercicio 2020. (*BOJA 31/03/2021*)

**Convocatoria** de las Becas a la producción cultural, dentro del programa denominado MARBELLA CREA 2021 BDNS (identificación): 552911. (BOPMA



25/03/2021)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** quedar enterada de las disposiciones y correspondencia anteriormente detalladas.

#### 2.2.- RESOLUCIONES JUDICIALES:

DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS SENTENCIAS RECIBIDAS EN EL SERVICIO DE ASUNTOS JUDICIALES, CUYO TESTIMONIO DE FIRMEZA HA TENIDO ENTRADA POR EL REGISTRO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 15 DE FEBRERO AL DÍA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2021

Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno local de las sentencias firmes recibidas a través del Registro de Entrada, en el período comprendido desde el día 15 de Febrero hasta el día 25 de Febrero del año 2021:

Procedimiento Ordinario 98/2015 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Málaga, contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación Guadalmina Baja celebrada con fecha 14/05/14 ("Aprobación de los presupuestos para la adecuación de la zona verde PJ184ZV del PGOU de Marbella sita junto a la Capilla de la Urbanización y facultar al Presidente para que tome las medidas oportunas para la contratación y ejecución de las obras"). Sentencia nº 1076/20, de fecha 09/07/20, que ESTIMA EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por la demandante, en el sentido de revocar la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Málaga en primera instancia, DESESTIMANDO, por otro lado, el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución indicada en el fundamento primero de dicha sentencia.

Procedimiento Ordinario 383/2017 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Málaga, contra la resolución del Concejal de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de fecha 05/06/17, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto contra los decretos nº 1374/17 de fecha 22/02/17 y nº 2505/17 de fecha 30/003/17 sobre la prohibición de contratar con la recurrente y procedimiento de reintegro de las cantidades facturadas indebidamente. Sentencia nº 8/21, de fecha 11/01/21, que ESTIMA PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto contra resolución del Concejal de Hacienda y Administración Pública, de fecha 05/06/17, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a los Decretos nº 1374/17 de 22 de Febrero y nº 2505/17 de 30 de Marzo, en los términos expuestos en el último párrafo del Fundamento Derecho Tercero de esta sentencia.

**Procedimiento Abreviado 767/2019** iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Málaga, contra el decreto nº 5449/19 de fecha 29/05/19 del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, por el que desestima el recurso de reposición



interpuesto contra el decreto nº 945/19 de fecha 29/01/19, por el que desestima las alegaciones formuladas y se le impone una sanción pecuniaria de 3.600€, como consecuencia de desarrollo de actividad distinta a la autorizada e incumplir el horario de cierre del establecimiento sito en casa RB, local 112 en C/ Ribera, Puerto Banús, denominado "FIVE". Sentencia nº 560/20 de fecha 30/12/20, que DESESTIMA la demanda interpuesta, confirmando la resolución recurrida por ser ajustada a derecho.

Procedimiento Ordinario 132/2017 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Málaga, contra el decreto nº 12584/16 de fecha 19/12/16 de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el decreto nº 6670/16 de fecha 01/07/16, por el que se deniega la solicitud de licencia de obras para el proyecto básico de construcción de estación de servicio en Urbanización Arroyo Segundo, Las Albarizas, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a 291.869,55€. Sentencia firme nº 668/19 de fecha 31/12/19 que DESESTIMA la demanda contra los decretos municipales descritos en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, confirmándolos por ser ajustados a Derecho.

Procedimiento Abreviado 28/2020 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Málaga, contra el decreto nº 12689/19 de fecha 07/11/19 del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, por el que desestima la reclamación patrimonial por los daños corporales sufridos como consecuencia de la caída que tuvo lugar con fecha 14/11/18 en la zona de las Petunias de San Pedro Alcántara. Sentencia nº 33/21, de fecha 22/01/21, que DESESTIMA el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Procedimiento Ordinario 938/2014 iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Málaga, contra el acuerdo de fecha 24/06/14 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella que declaró la nulidad de la licencia de obra mayor concedida por la Comisión de Gobierno al proyecto básico para la construcción de una vivienda familiar en la Urbanización La Cascada de Camoján. Sentencia firme nº 1319/19 de fecha 30/04/19 (Recurso de Apelación nº 757/2016 del TSJA Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga) que DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia firme nº 722/15 de fecha 03/11/15 (desestima el recurso frente a acuerdo de fecha 24/06/14), que se confirma.

**Procedimiento Ordinario 210/2019** iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Málaga, contra el decreto nº 14437/18 del Teniente de Alcalde, Delegación de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de fecha 14/12/18 por el que se acuerda aprobar la adjudicación de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación del contrato de concesión administrativa para la instalación, conservación, gestión de residuos y explotación de papeleras publicitarias en el espacio público del municipio de Marbella,



durante los años 2018-2018. **Sentencia nº 507/20, de fecha 18/12/20, que DESESTIMA el recurso interpuesto.** 

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las resoluciones judiciales anteriormente detalladas.

- 3°.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES:
- 3.1.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCAILES RELATIVA A BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS JUBILADOS/DISCAPACITADOS (2):
- 3.1.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCAILES RELATIVA A BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS JUBILADOS/DISCAPACITADOS,-
- 1º.- APROBAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA **TASA PARA**  $\mathbf{EL}$ **COLECTIVO** DE **PENSIONISTAS AGUA** JUBILADOS/DISCAPACITADOS, respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio, al solicitante que a continuación se relaciona por haber acreditado que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7, Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Suministro de Agua Potable en el Término Municipal de Marbella, teniendo la bonificación una validez de tres años, a contar desde el día en que la bonificación se aplique al abonado, mediante su aprobación en Junta de Gobierno Local, y mientras se continúen reuniendo los requisitos por los que se concedió:

Beneficiario/a:	F. G. S.		DNI:	45045161Y
Domicilio:	C/ ALMADRABA Nº 1 PISO 2 PTA B		Población:	SAN PEDRO ALCÁNTARA
Núm. Póliza: 10426362 Expediente Nº: 202		2021/964		

**ÚNICO.-** CONCEDER la bonificación de la Tasa por suministro de agua potable a D<sup>a</sup>. F. G. S. con DNI XX.XXX.161-Y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

3.1.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCAILES RELATIVA A BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE PENSIONISTAS JUBILADOS/DISCAPACITADOS.-





1º.- APROBAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE **COLECTIVO** DE **PENSIONISTAS AGUA PARA**  $\mathbf{EL}$ JUBILADOS/DISCAPACITADOS, respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio, al solicitante que a continuación se relaciona por haber acreditado que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7, Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Suministro de Agua Potable en el Término Municipal de Marbella, teniendo la bonificación una validez de tres años, a contar desde el día en que la bonificación se aplique al abonado, mediante su aprobación en Junta de Gobierno Local, y mientras se continúen reuniendo los requisitos por los que se concedió:

Beneficiario	⁄a:	B.D.P. G.		DNI:	79017763K
Domicilio:	UR AC	URB. MIMOSAS DE CABOPINO, CALLE AC/DC, FASE III, BL. 1, APTO. 4		Población:	MARBELLA
Núm. Póliza	: 102	/114	Expediente Nº: 202	20/63862	

**ÚNICO.-** CONCEDER la bonificación de la Tasa por suministro de agua potable a Da. P. G.B.D. con DNI XX.XXX.763-K, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

- 3.2.- PROPUESTAS DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.- (6).-
- 3.2.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-
- 1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHVIO
2020/42860	R. M. R.	xxxxx280Q	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

3.2.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-

1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHVIO
2020/42844	I. N. M.	xxxxx873S	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

3.2.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA

1°.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHVIO
2020/42863	F. M. R. L.	27342582K	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.





# 3.2.4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-

1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHVIO
2020/42839	M <sup>a</sup> G. J. I.	xxxxx335C	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

3.2.5.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-

1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHVIO
2020//42829	M. L. M.	xxxxx283E	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

3.2.6.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-

1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:





EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHVIO
2020/43179	G. G., C. M.	xxxxx530D	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

#### 4°.- EXPEDIENTES DEL SERVICIO DE PATRIMONIO Y BIENES:

4.1.- PROPUESTAS SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (36).-

4.1.1.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **MIKELIEM 18 S.L.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad MIKELIEM 18 S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 19.857,22 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.



**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.2.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **LA MILLA MARBELLA, S.L.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad LA MILLA MARBELLA, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 22.772,04 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.





4.1.3.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

.

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **MARBELLA CLUB HOTEL, S.L.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

**SEGUNDO.-** APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad MARBELLA CLUB HOTEL, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 19.857,22 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

4.1.4.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-



**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **NEGOCIO Y PLAYA**, **S.L.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad NEGOCIO Y PLAYA, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 19.857,22 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.5.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **CHIRINGUITO MARBELLA 2000, S.L.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

**SEGUNDO.- APROBAR** el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad **CHIRINGUITO MARBELLA 2000, S.L.**, restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el





establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 19.866,33 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4.1.6.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.-** APROBAR la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad LA PAELLA DEL MAR DE MARBELLA, S.L., para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad LA PAELLA DEL MAR DE MARBELLA, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 22.772,04 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

- 13 -

**FIRMANTE** 

Hacienda electrónica local y provincial



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.7.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **RESTAURANTE EL FARO, S.L.,** para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad RESTAURANTE EL FARO, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 22.781,15 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.8.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-



**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **IMPOREX DAV, S.L.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad IMPOREX DAV, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 19.857,22 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.9.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **GUAYABA BEACH, S.L.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

**SEGUNDO.- APROBAR** el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad **GUAYABA BEACH**, **S.L.**, restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el





establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 21.253,90 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.10.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de **Dña. M. H. S.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

**SEGUNDO.- APROBAR** el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular **Dña. M. H. S.**, restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de **22.772,04** €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento."



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.11.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **CASTILLO DE SAN LUIS, S.L.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad CASTILLO DE SAN LUIS, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 23.531,11 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.12.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-





**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **KOPPABERG BEACH**, **S.L.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad KOPPABERG BEACH, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 19.857,22 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.13.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **PLAYA DE SAN RAMÓN, S.L.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

**SEGUNDO.- APROBAR** el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad **PLAYA DE SAN RAMÓN, S.L.**, restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el



establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 22.012,97 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4.1.14.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- APROBAR la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad MIMASUSA MARBELLA 2013, S.L., para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad MIMASUSA MARBELLA 2013, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 19.857,22 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento."





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.15.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **EVITA BEACH CLUB, S.L.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad EVITA BEACH CLUB, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 22.392,50 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.16.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-





**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **EL MUELLE DE MARBELLA, S.L.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad EL MUELLE DE MARBELLA, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 15.940,43 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.17.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **DEPEDROS LAGUNA BEACH, S.L.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

**SEGUNDO.- APROBAR** el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad **DEPEDROS LAGUNA BEACH**, **S.L.**, restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el



establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 19.849,63 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.18.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **KALA KALUA**, **S.L.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

**SEGUNDO.- APROBAR** el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad **KALA KALUA**, **S.L.**, restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de **15.181,36** €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.19.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de **J. M. O. Q.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular J. M. O. Q., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 19.857,22 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.20.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-





**PRIMERO.-** APROBAR la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad MERENDERO CRISTINA, S.L., para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad MERENDERO CRISTINA, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 19.857,22 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.21.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **MACUMAR HOSTELERIA**, **S.L.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

**SEGUNDO.- APROBAR** el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad **MACUMAR HOSTELERIA**, **S.L.**, restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el





establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de **20.494,83** €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.22.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **OMARAJOR**, **S.L.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

**SEGUNDO.- APROBAR** el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad **OMARAJOR**, **S.L.**, restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de **19.857,22** €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento."



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.23.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PRIMERO.- APROBAR** la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad **DEPEDROS LAGUNA BEACH, S.L.**, para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad DEPEDROS LAGUNA BEACH, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 19.857,22 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.24.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-



PRIMERO.- APROBAR la reducción del canon de la concesión administrativa de Á. G. I., para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular Á. G. I., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 19.857,22 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

TERCERO.- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.25.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- APROBAR la reducción del canon de la concesión administrativa de la entidad ADELFAS FLORIDAS, S.L., para la explotación de la concesión de uso privativo del dominio público marítimo-terrestre, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos y actividades de instalaciones y establecimientos previstos en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante de la reducción del canon concesional anual de la concesión de la que es titular la entidad ADELFAS FLORIDAS, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que





supone un 27,12% del periodo anual, del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de **32.073,29** €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4.1.26.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente la solicitud presentada por OCIO BANÚS, S.L., con fecha de 5 de octubre de 2020, nº Registro O00017839e2000057334, sobre la exoneración del canon desde el día 14 de marzo al 19 de junio de 2020, ambos incluidos.

**SEGUNDO.- Aprobar** el reajuste del canon concesional de la concesión administrativa que ostenta OCIO BANÚS, S.L., de uso privativo de una superficie de 435 m² en Plaza Pública Antonio Banderas de Puerto Banús, para la instalación y explotación de atracciones recreativas y juegos infantiles, obligada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10, del RD 463/2020 de 14 de marzo.

**TERCERO.- Aprobar** el importe resultante del reajuste del canon anual de la concesión administrativa que ostenta entidad OCIO BANÚS, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que estuvieron cerradas las instalaciones, esto es los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual del que no se pudo disponer del uso privativo del dominio público, resultando tras el reajuste la cantidad de 76.937,02 € para el canon 2019 y 78.256,75 € para el canon 2020, por estar incluidos los días de cierre en ambos periodos concesionales.





**CUARTO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**QUINTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4.1.27.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.-** Estimar solicitud presentada por MARBELLA FOOD GOOD, S.L.U., con fecha de 2 de julio de 2020, nº Registro O00017839e2000032390, sobre la exoneración de la parte proporcional del canon fijado en los días que no pudieron desempeñar ningún tipo de actividad a causa de la crisis sanitaria del COVID-19.

**SEGUNDO.- Aprobar** el reajuste del canon concesional de la concesión administrativa que ostenta MARBELLA FOOD GOOD, S.L.U, de uso privativo de un quiosco situado en la zona noroeste de la plaza, para la actividad de cafetería-churrería, forzada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10, del RD 463/2020 de 14 de marzo.

**TERCERO.- Aprobar** el importe resultante del reajuste del canon anual de la concesión administrativa que ostenta entidad MARBELLA FOOD GOOD, S,L.U., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que estuvieron cerradas las instalaciones, esto es los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual del que no se pudo disponer del uso privativo del dominio público, resultando tras el reajuste la cantidad de **9.692,88** €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.- Desestimar** la solicitud formulada con fecha de 21 de octubre de 2020, nº Registro O00017839e2000061984, de anulación del canon de junio 2020, por considerarlo, salvo normativa expresa con motivo de la situación excepcional de pandemia, que el resto del periodo de tiempo que no se vio obligado al cierre conforme al RD463/2020, de 14 de marzo, el contrato se ejecuta a riesgo y ventura del concesionario, tal y como se establece en el Pliego de condiciones que rige la concesión.





QUINTO .- NOTIFICAR la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

SEXTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.28.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

PRIMERO.- Estimar parcialmente la solicitud presentada por DIVERMAR AVENTURA, S.L. Nº Registro O00017839e2000029292 de 19 de junio de 2020, sobre la eliminación 100% canon desde 14 de marzo a 13 de junio.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reajuste del canon concesional de la concesión administrativa que ostenta DIVERMAR AVENTURA S.L., forzada a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10, del RD 463/2020 de 14 de marzo.

TERCERO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon anual de la concesión administrativa que ostenta entidad DIVERMAR AVENTURA, S.L. para la construcción, explotación y gestión de un ECOPARQUE DE AVENTURAS, restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que estuvieron cerradas las instalaciones, esto es los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual del que no se pudo disponer del uso privativo del dominio público, resultando tras el reajuste la cantidad de 11.111,17 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO. - Desestimar la solicitud de reducción del 80% del canon del resto del año, por considerarlo, salvo normativa expresa con motivo de la situación excepcional de pandemia, que el resto del año que las instalaciones permanecen abiertas el contrato se ejecuta a riesgo y ventura del concesionario, tal y como se recoge en la cláusula séptima del contrato administrativo.

QUINTO.- Notificar la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.



**SEXTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.29.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.- APROBAR** el reajuste del canon concesional de la EXPLOTACION DE CAFETERIA EN EL PARQUE VIRGEN DEL ROCIO DE SAN PEDRO ALCANTARA del que es titular D. J. M. A. M., forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- APROBAR el importe resultante del reajuste del canon anual de la EXPLOTACION DE CAFETERIA EN EL PARQUE VIRGEN DEL ROCIO DE SAN PEDRO ALCANTARA, del que es titular D. J. M. A. M., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 7.807,32 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.30.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL *REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO*, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA





### OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PRIMERO.-** Aprobar el reajuste del canon concesional del USO PRIVATIVO DE PARCELA DE 10802,30 M² PARA INSTALACION, GESTION Y EXPLOTACION DE CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS del que es titular la entidad MARBELLA INTERNATIONAL STUDIES CENTER, S. L., forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon anual del USO PRIVATIVO DE PARCELA DE 10802,30 M² PARA INSTALACION, GESTION Y EXPLOTACION DE CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, del que es titular la entidad MARBELLA INTERNATIONAL STUDIES CENTER, S. L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 42.495,85 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.31.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.-** Aprobar el reajuste del canon concesional de la EXPLOTACION RESTAURANTE CAFETERIA DEL PALACIO DE CONGRESOS, del que es titular la entidad RESTAURANTE CAFETERIA PALACIO DE CONGRESOS MARBELLA, S.L., forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.



**SEGUNDO.- Aprobar** el importe resultante del reajuste del canon anual de la EXPLOTACION RESTAURANTE CAFETERIA DEL PALACIO DE CONGRESOS del que es titular la entidad RESTAURANTE CAFETERIA PALACIO DE CONGRESOS MARBELLA, S.L., restando al canon anual, resultante conforme a la actualización del IPC, la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un **27,12% del periodo anual** del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.32.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.-** Aprobar el reajuste del canon concesional de la EXPLOTACION Y ADMISION CENTRO DEPORTIVO SIERRA BLANCA del que es titular la entidad ROLWIM S.A , forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el importe resultante del reajuste del canon anual de la EXPLOTACION ADMISION CENTRO DEPORTIVO SIERRA BLANCA del que es titular la entidad ROLWIM, S.A, restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un **27,12% del periodo anual** del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de **4.380,18** €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.



**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.33.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.-** Aprobar el reajuste del canon concesional de la EXPLOTACION DE BAR-CAFETERIA EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCION del que es titular D. A. D. C., forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon anual de la EXPLOTACION DE BAR-CAFETERIA EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCION del que es titular D. A. D. C., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 10.700,45 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.34.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA



### OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PRIMERO.-** Aprobar el reajuste del canon concesional de la PARCELA DE 1386 M<sup>2</sup> EN EL SG-PU-12 NUEVO PARQUE CENTRAL SAN PEDRO PARA PISTA DE PATINAJE SOBRE HIELO, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon anual de la PARCELA DE 1386 M² EN EL SG-PU-12 NUEVO PARQUE CENTRAL SAN PEDRO PARA PISTA DE PATINAJE SOBRE HIELO del que es titular la entidad RJC ELVIRIA, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 8.476,61 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.35.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.-** Aprobar el reajuste del canon concesional de la EXPLOTACION DE CAFETERIA -BAR SITUADA EN LA ZONA OESTE DEL SG-PU-11 DEL NUEVO PARQUE CENTRAL DE SAN PEDRO ALCANTARA, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el importe resultante del reajuste del canon anual de la EXPLOTACION DE CAFETERIA -BAR SITUADA EN LA ZONA OESTE DEL SG-PU-11 DEL NUEVO PARQUE CENTRAL DE SAN PEDRO ALCANTARA del que



es titular la entidad TROYANO CATERING S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 15.479,03 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

4.1.36.- PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CANON DE LA CONCESIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, DE INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADO CON MOTIVO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-

**PRIMERO.-** Aprobar el reajuste del canon concesional de la EXPLOTACION CAFETERIA-BAR SITUADA EN EL SG-PU-12 DEL NUEVO PARQUE CENTRAL DE SAN PEDRO ALCANTARA, forzado a cerrar al público por estar su objeto comprendido entre los usos, instalaciones y establecimientos previstos en los artículos 9 y 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar el importe resultante del reajuste del canon anual de la EXPLOTACION CAFETERIA-BAR SITUADA EN EL SG-PU-12 DEL NUEVO PARQUE CENTRAL DE SAN PEDRO ALCANTARA, del que es titular la entidad BOULEVARD SNACK SAN PEDRO, S.L., restando al canon anual la parte proporcional del periodo de tiempo que el establecimiento estuvo cerrado, esto es, los 99 días que duró el estado de alarma, lo que supone un 27,12% del periodo anual del que no pudo disponer del uso privativo u aprovechamiento del dominio público, resultando la cantidad de 13.157,81 €, según información del Servicio de Gestión Tributaria.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la reducción del canon concesional al adjudicatario, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria.



**CUARTO.**- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

#### 5°.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.-

**5.1.- EXPEDIENTE Nº 2020/70009** tramitado a instancia de **NINTAI RESTAURACIÓN, S.L.,** para desarrollar actividades de "Establecimiento de hostelería con música", en el local ubicado en la Calle Ramón Gómez de la serna nº 18, esquina con Calle Estébanez Calderón de Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA.

Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de un "Establecimiento de hostelería con música", en el local ubicado en la Calle Ramón Gómez de la serna nº 18, esquina con Calle Estébanez Calderón de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada NINTAI RESTAURACIÓN, S.L. (Expte. Electr. 2020/70009).

Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el 13/01/2021 —cuya copia se adjunta— y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberá aportar todas las certificaciones finales de instalaciones y demás documentos reseñados en el apartado sexto del referido informe, así como realizarse la preceptiva visita de inspección técnica en la que se constate el correcto funcionamiento de todas las instalaciones.

**Significar** que, según lo indicado en el informe de Sanidad de fecha 18/12/2021, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad se deberá realizar visita de inspección sanitaria para comprobar que cumple con las condiciones sanitarias y que tiene implantado unos Planes Generales de Higiene, que tendrán un contenido mínimo, con sus correspondientes registros..

**5.2.- EXPEDIENTE Nº 2021/41060** tramitado a instancia de la sociedad denominada **AZATA PATRIMONIO, S.L.**, para desarrollar actividades de "Hotel de 4 estrellas" (con 68 habitaciones), en el establecimiento ubicado en la Urbanización Villa Parra Palomera, Parcelas 42, 43, 44, 55, 56, 57 y 58 de Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA.

Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la instalación de un "Hotel de 4 estrellas" (con 68





habitaciones), en el establecimiento ubicado en la Urbanización Villa Parra Palomera, Parcelas 42, 43, 44, 55, 56, 57 y 58 de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada

Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el 20/01/2021 —cuya copia se adjunta— y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberá aportar todas las certificaciones finales de instalaciones y demás documentos reseñados en el apartado séptimo del referido informe, así como realizarse la preceptiva visita de inspección técnica en la que se constate el correcto funcionamiento de todas las instalaciones.

Significar que, según lo indicado en el informe de Sanidad de fecha 22/02/2021 —cuya copia se adjunta—, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad se deberá realizar visita de inspección sanitaria a fin de constatar todas las condiciones reseñadas en dicho informe y que fueron contempladas en la resolución por la que se le concedió la licencia de instalación.

**5.3.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO** Nº 2020/35469 tramitado a instancia de **D. Y. O.**, para desarrollar actividades de "Establecimiento de hostelería sin música" (con cocina), en el local ubicado en la Plaza Marqués del Turia nº 2, local 10 de Marbella, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y reglamentos de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA.

**PRIMERO.-** Conceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por **D. Y. O.**, para implantar la actividad de "Establecimiento de hostelería sin música" (con cocina), en el local ubicado en la Plaza Marqués del Turia nº 2, local 10 de Marbella (**Expte. Elect. 2020/35469**).

**SEGUNDO.-** Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de "Establecimiento de hostelería sin música" (con cocina), en el local ubicado en la Plaza Marqués del Turia nº 2, local 10 de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por **D. Y. O.** 

**TERCERO.- Advertir** que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el **15/01/2021 —cuya copia se adjunta—** y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad



Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad** deberá aportarse todos los certificados y demás documentos técnicos señalados en el apartado sexto del referido informe.

**CUARTO.-** Significar que, conforme a lo señalado en el informe emitido el **09/03/2021** por el Técnico de Sanidad, **antes de la puesta en funcionamiento de la actividad** se deberá realizar inspección sanitaria para comprobar que cumple las condiciones sanitarias indicadas en las normas de aplicación, debiendo igualmente tener implantado unos Planes Generales de Higiene, que tendrán un contenido mínimo, con su correspondiente registro.

**5.4.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 2020/39282**, tramitado a instancia de **D. H. L.**, para desarrollar actividades de "Establecimiento de hostelería sin música", en el local ubicado en la Calle Notario Oliver n 13 y 15, locales 4 y 5 de Marbella, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y reglamentos de aplicación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA.

**PRIMERO.- Conceder**, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por **D. H. L.,** para implantar la actividad de "Establecimiento de hostelería sin música", en el local ubicado en la Calle Notario Oliver n 13 y 15, locales 4 y 5 de Marbella (**Expte. Elect. 2020/39282**).

**SEGUNDO.-** Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de "Establecimiento de hostelería sin música", en el local ubicado en la Calle Notario Oliver n 13 y 15, locales 4 y 5 de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por **D. H.L.** 

**TERCERO.-** Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el 07/10/2020 —cuya copia se adjunta— y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberá aportarse todos los certificados y demás documentos técnicos señalados en el apartado sexto del referido informe.

**CUARTO.-** Significar que, conforme a lo señalado en el informe emitido el **09/03/2021** por el Técnico de Sanidad, **antes de la puesta en funcionamiento** de la actividad se deberá realizar inspección sanitaria para comprobar que cumple las condiciones sanitarias indicadas en las normas de aplicación, debiendo igualmente tener



implantado unos Planes Generales de Higiene, que tendrán un contenido mínimo, con su correspondiente registro.

**QUINTO.-** Se advierte que, según lo indicado en el informe del Jefe del SPEIS emitido el 26/02/2021, el sentido de apertura de la puerta debe ser hacia el exterior o bien en caso de contar con puerta automática, esta deberá contar con marcado CE según la norma UNE-EN 16005:2013, a cuyos efectos se realizará la correspondiente visita de inspección con carácter previo al desarrollo de la actividad.

**5.5.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 2020/24327**, tramitado a instancia de **D. E. R. R.**, para desarrollar actividades de "Establecimiento especial de hostelería sin música y comercio menor de carne", en el local ubicado en la Avda. Independencia, Edificio Regente Ric, Local 1 de Marbella, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y reglamentos de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA.

PRIMERO.- Desestimar, en consonancia con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y según lo indicado en los informes técnicos que dan lugar a la adopción de la presente resolución, las alegaciones formuladas por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. REGENTE RIC en su escrito de fecha 12/08/2020 (Núm. Reg. O00017839e2000043902), en relación a la Licencia de Apertura solicitada por D. E. R. R., para implantar la actividad de "Establecimiento especial de hostelería sin música y comercio menor de carne", en el local ubicado en la Avda. Independencia, Edificio Regente Ric, Local 1 de Marbella; en tanto que por lo que se refiere al funcionamiento de las instalaciones proyectadas, según se indica en los informes emitidos por los técnicos municipales, la documentación técnica y el proyecto presentado en el que se contemplan dichas instalaciones han sido informados en sentido favorable, ajustándose la actividad pretendida a las normas urbanísticas, sanitarias y ambientales que le son de aplicación.

No obstante, lo anterior no sería óbice para que, ya sea a petición de interesados o de oficio, se giren las visitas de inspección que correspondan para constatar que la actividad en cuestión se desarrolla sin producir molestias a los vecinos, ordenándose desde esta Delegación, en caso contrario, la inmediata adopción de las medidas correctoras preventivas que sean necesarias, incluso el cese de la actividad.

**SEGUNDO.- Conceder**, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por **D. E. R. R.**, para implantar la actividad de





"Establecimiento especial de hostelería sin música y comercio menor de carne", en el local ubicado en la Avda. Independencia, Edificio Regente Ric, Local 1 de Marbella (Expte. 2020/24327).

**TERCERO.-** Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de "Establecimiento especial de hostelería sin música y comercio menor de carne", en el local ubicado en la Avda. Independencia, Edificio Regente Ric, Local 1 de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por **D. E. R. R.** 

**CUARTO.-** Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el 30/09/2020 — **cuya copia se adjunta**— y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad** deberá aportar todas las certificaciones finales de instalaciones y demás documentos reseñados en el apartado sexto del referido informe.

QUINTO.- Significar que, conforme a lo señalado en el informe emitido el 09/03/2021 por el Técnico de Sanidad —cuya copia se adjunta—, existe un condicionante puesto que la actividad consta de un bar y una carnicería, cada cliente tiene que entrar por sus correspondientes puertas de accesos, como aparece en el proyecto. Y la puerta que comunica las dos actividades debe de estar cerradas para evitar el trasiego de los clientes de una actividad a otra.", y que "antes de la puesta en funcionamiento del establecimiento, se debe de realizar una inspección sanitaria para comprobar que cumple las condiciones sanitarias indicada en las normas anteriores, además de tener implantados unos Planes Generales de Higiene, que tendrán un contenido mínimo, con su correspondientes registros.

6°.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-

6.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-

**6.1.1.- BENALUS REAL ESTATE, S.L. (EXPTE. 1659/2015**).- Solicitud de Licencia de obras al Proyecto Básico de 28 viviendas en 3 bloques plurifamiliares y piscinas en el URP-NG-11 bis "Arroyo Palomera", parcela 16.3.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA.

**CONCEDER** Licencia de Obras al Proyecto Básico de 28 viviendas en 3 bloques plurifamiliares y piscinas, situadas en el sector URP-NG-11 Bis "Arroyo Palomera", parcela 16.3, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado tanto en el





informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina de fecha 05.10.20, como en el informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 29.03.21, ya que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	Suelo Urbanizable Sectorizado URP-NG-11 Bis			
	"Arroyo Palomera".			
Calificación urbanística	Plurifamiliar Exenta B-8			
Uso (m²t)	Residencial			
PEM	8.555.670,64 €			
Identificación Catastral	Sin referencia actualizada			
Técnico autor del Proyecto	M. O.A.			
Dirección facultativa	No procede su designación para la fase de proyecto			
	básico			
Plazo de ejecución de las obras	No procede su designación para la fase de proyecto			
	básico			

**6.1.2.- NORDIC VIEW INVEST, S.L.** (**EXPTE. 2020/14814**).- Solicitud de Legalización de demolición de vivienda y piscina, y proyecto básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. Rocío de Nagüeles, parcelas 104 y 108.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA.

**LEGALIZAR** a la mercantil NORDIC VIEW INVEST S.L. las obras del Proyecto de Legalización de Demolición de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en la Urb. Rocío Nagüeles, Parcelas 104-108, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación; de conformidad con lo señalado en el artículo 48 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como del informe técnico de la edificación de fecha 16/03/21.

**CONCEDER** Licencia de obras solicitada por la mercantil NORDIC VIEW INVEST S.L. al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina, así como tala y trasplante de arbolado, sita en la Urb. Rocío Nagüeles, Parcelas 104-108; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el informe técnico de la edificación de fecha 16/03/21, el informe técnico de infraestructuras de fecha 15/12/20, así como del informe jurídico de fecha 24/03/21.

DAR TRASLADO a la mercantil interesada del informe técnico de infraestructuras de fecha 15/12/20, al objeto de que sea aportada la documentación



requerida en el mismo, relativa al informe sobre la conexión al saneamiento propuesto que acredite su viabilidad.

ADVERTIR que, hasta tanto no se presente la documentación requerida en el informe de infraestructuras de fecha 15/12/20, y se apruebe el preceptivo Proyecto de Ejecución, no podrán comenzar las obras.

ADVERTIR, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 08/02/21, que, el garaje debe cumplir con las condiciones de local de riesgo especial bajo según tabla 1.1 y 1.2 del SI-1 del CTE.

**SIGNIFICAR**, que durante la ejecución de las obras se deberá atener a las condiciones indicadas en la resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 24/11/20.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	UE-4(0,26)
Uso (m²t)	Residencial unifamiliar
PEM	Demolición: 36.656,21 €
	Vivienda y piscina: 1.625.725,08 €
Identificación Catastral	8233112UF2483S0001KJ y 8233116UF2483S0001IJ
Técnico autor del Proyecto	F. M. G.
Dirección Facultativa	F. M. G.y J. T. F.

6.1.3.- CONCEPTHOME DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L. (EXPTE. 2019LCNSPD00570).- Solicitud de Aprobación del Proyecto de Ejecución de 23 Viviendas Unifamiliares Adosadas y Piscina Comunitaria sita en PA-SP-4.1, Urb. Alta Vista de San Pedro Alcántara.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA.

**APROBAR** el Proyecto de Ejecución de 23 viviendas unifamiliares adosadas y piscina comunitaria, sito en el PA-SP-4.1, Urb. Altavista, solicitado por la mercantil CONCEPTHOME DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del informe técnico de la edificación de fecha 23/03/21; al ajustarse y desarrollar el Proyecto Básico que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/09/20.

ADVERTIR, como ya se dispuso en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/09/20, que, con carácter previo a la solicitud de la preceptiva licencia de primera



URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella



ocupación, la obra urbanizadora objeto del Proyecto de Obras de Urbanización con número de expediente 2019LCNSPD00929, deberá estar correctamente finalizada.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano No Consolidado Asistemático tipo c)				
	SUNC-A c) PA-SP-4.1 "Telva"				
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-2				
Uso	Residencial Unifamiliar Adosada				
Presupuesto Ejecución	7.800.686,31 €				
Material					
Identificación Catastral	0901101UF2400S0001HE 0901102UF2400S0001WE				
	0900102UF2400S0001BE 0900103UF2400S0001YE				
	0900104UF2400S0001GE 0900105UF2400S0001QE				
	0900106UF2400S0001PE 0900107UF2400S0001LE				
	0900108UF2400S0001TE 0900109UF2400S0001FE				
	0900110UF2400S0001LE				
Técnico autor del Proyecto	R.A.J. y D. M. D.				
Dirección facultativa	R. A. J.y D. M.D.				
	A. P. A.				
Plazos ejecución de las obras	Un año para el inicio y tres años para la terminación				

#### 6.2.- LICENCIAS DE 1ª OCUPACIÓN.-

6.2.1.- PROYECTOS INDUSTRIALES BEDFORD, S. L. U. (EXPTE. 1403/2016).- Solicitud de Licencia de Ocupación de Vivienda Unifamiliar Exenta sita en Supermanzana JKL, Subzona nº 14, P. nº 1 de Nueva Andalucía - Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA.

CONCEDER, a la mercantil PROYECTOS INDUSTRIALES BEDFORD S.L.U., licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar exenta, sita en Nueva Andalucía, Supermanzana JKL, Subzona 14, P. N. º 1; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 25/11/20, del informe técnico de infraestructuras de fecha 19/03/21, y del informe jurídico de fecha 24/03/21, al ajustarse a la licencia de obras concedida en su día.

Y, en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística: Sue	o Urbanizable	Ordenado	(URP-AN-2,	en
--------------------------------	---------------	----------	------------	----



	Ejecución)
Calificación urbanística:	Unifamiliar Exenta, UE-3(0,20)
Uso:	Residencial, 254,80 m <sup>2</sup> t
Coste de ejecución material:	521.421,01 €
Identificación catastral:	3439162UF2433N0001YS
Redactor del Proyecto:	J. S. S.
Dirección Facultativa:	J. S.S. (director de las obras)
	A.J. C. V. (director de ejecución de las obras)

#### 6.3.- VARIOS.-

**6.3.1.- D. F. R. P.** (EXPTE. 1537/2005) en representación de la "Comunidad de Propietarios el Mirador" solicitando revisión de la licencia de obras para proyecto básico y de ejecución de dos viviendas unifamiliares en C/ La Morera y Paseo de la Retama, licencia a nombre de D. M. de C.y G. de F..

**ARCHIVAR** las actuaciones seguidas en el procedimiento de revisión de oficio de la Licencia de Obras otorgada por la Comisión de Gobierno de fecha 20.12.06 a D. M. de C. y G. de F., al Proyecto Básico y de Ejecución de tres viviendas unifamiliares condicionada a la presentación de la confirmación de la compañía responsable de la línea de alta tensión en cuanto a la distancia y condiciones que debe observar la edificación con respecto a dicha Línea, sita en Urb. El Mirador, C/ La Morera y Paseo de Retama, habida cuenta del Dictamen vinculante emitido al efecto por el Consejo Consultivo de Andalucía con de fecha 13.03.21, por el que se concluye que:

"Se dictamina desfavorablemente la propuesta de resolución del procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga), sobre la declaración de nulidad de la licencia urbanística de obra nº 01537/2005, construcción de tres viviendas en Urbanización "El Mirador".

**DECLARAR** concluso el procedimiento de revisión de oficio de la Licencia de Obras otorgada por la Comisión de Gobierno de fecha 20.12.06 a D. M. de C. y G. de F., Proyecto Básico y de Ejecución de tres viviendas unifamiliares sita en Urb. El Mirador, C/ La Morera y Paseo de Retama (Expte. N.º 1537/2005) a la vista del citado Dictamen emitido por el Consejo Consultivo con de fecha 13.03.21.

**DAR TRASLADO** del presente acuerdo a los efectos oportunos al Negociado de Infracciones del Servicio de Disciplina Urbanística, habida cuenta que las obras se iniciaron no siendo la licencia de obras eficaz.

**DAR TRASLADO** del presente acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía a los efectos oportunos.



**DAR TRASLADO** del presente acuerdo, así como del dictamen del Consejo Consultivo de fecha 13.03.21 a la Comunidad de Propietarios El Mirador.

- **7°.- ASUNTOS URGENTES.-** No se presentan.
- 8°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se realizaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticuatro minutos del día al principio indicado.





## **DOCUMENTO ELECTRÓNICO**

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

468a3d8d3c648efb4373f8ebffcd39ad4d3ffa75

Dirección de verificación del documento: https://sede.malaga.es/marbella

#### **METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:**

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES\_LA0013617\_2021\_000000000000000000000006189253

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 28/04/2021 10:37:47

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 468a3d8d3c648efb4373f8ebffcd39ad4d3ffa75

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella. https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica\_de\_firma\_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local: https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018

https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto\_CSV.pdf